

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Abril último, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma y reparación del ex Convento de Santo Domingo, en Cáceres, para instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda en dicha provincia.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, y en la Delegación de Hacienda, en Cáceres.

Se verificarán, simultáneamente, dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda), ante el señor Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte de turno, a las doce horas del día 28 de Junio próximo, y otra en la Delegación de Hacienda, en Cáceres, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas Públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno, en Cáceres.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado, podrán presentarse

pliegos, para optar a la subasta, en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, y en la Delegación de Hacienda, en Cáceres.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador: los documentos que justifiquen su personalidad y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 6.408,13 pesetas (seis mil cuatrocientas ocho pesetas trece céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las Contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del Retiro Obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 128.162,79 pesetas (ciento veintiocho mil ciento sesenta y dos pesetas setenta y nueve céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Cáceres, por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por

cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, y el de la Delegación de Hacienda, en Cáceres, certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reparación y reforma del ex Convento de Santo Domingo, en Cáceres, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Hacienda en aquella provincia», debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactados con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompañó y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 22 de Marzo último, relativo a las obras de reparación y reforma del ex Convento de Santo Domingo, en Cáceres, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Hacienda en aquella provincia, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y en letra).

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 24 de Mayo de 1928.

El Director general,  
(Firmado)

(Núm. 1.338) (E.—266)

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Minas y Combustibles*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, se anuncia de nuevo a concurso público la reali-

zación por contrata del estudio por el procedimiento gravimétrico, determinando los gradientes, las curvaturas y las curvas isógamas del terreno comprendido por el perímetro que se forma partiendo del poblado de Algete y siguiendo la carretera que va a encontrar a la llamada de Francia, en las inmediaciones de Fuente del Fresno, continuando por esta última hacia el Sur, hasta llegar a Alcobendas y desde aquí en dirección SE, tomando el camino que conduce a Paracuellos de Jarama, desde donde siguiendo por la carretera de Ajalvir, que pasa por Coaña, se llegará de nuevo a Algete.

#### Pliego de condiciones

1.º Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

2.º A las doce del día 25 de Junio próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Metalurgia, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de la Sección de Investigaciones, el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública en este Ministerio y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

3.º El estudio geofísico comprenderá:

1.º Los trabajos de campo, o sea la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno, cuyo plazo máximo de duración será de un mes; y

2.º Los trabajos de gabinete correspondientes, que consistirán en llevar a planos los resultados obtenidos en las estaciones hechas y en la interpretación de los planos y perfiles, para hacer constar en una Memoria explicativa detallada las conclusiones que se deducen, con referencia a las finalidades perseguidas con el estudio.

Tanto esta Memoria como las libretas y planos, se entenderá que son y quedarán de la propiedad del Estado.



Estos trabajos de gabinete durarán como máximo dos meses.

4.ª En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiu, 7, se facilitarán referencias y se hallarán de manifiesto, para consulta, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el 23 de Junio próximo, los mapas y Memorias relativas a la zona donde ha de realizarse el estudio objeto de este concurso.

5.ª Comenzarán los trabajos de campo en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de contrata.

6.ª Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministro de Fomento, a propuesta del Director de aquel Centro.

7.ª Los concursantes formularán sus proposiciones con respecto a la ejecución del estudio, fijando el precio por que se obligan a realizarlo y consignando el número mínimo de estaciones.

Se entiende que en este precio se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto.

8.ª Terminados los trabajos de campo, se acreditará al contratista la mitad de la cantidad en que se haya estipulado el importe del estudio, siempre que a juicio del Instituto Geológico y Minero de España se hayan practicado aquellos con estricta sujeción al convenio firmado.

La mitad restante será de abono una vez hecha entrega al referido Instituto, al terminar los trabajos de gabinete, de las libretas, planos y Memorias relacionados con el estudio.

A tales efectos el Ingeniero encargado de la inspección, expedirá las oportunas certificaciones, que visará el Director de aquel Instituto, haciendo constar han finalizado los trabajos de campo o gabinete, que se han llevado a cabo con arreglo al pliego de condiciones, y es procedente el abono de la parte correspondiente de la contrata.

9.ª Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

10. Desde el siguiente día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 23 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado de la Sección de Investigaciones del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 1.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

11. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

12. Antes de este otorgamiento deberá consignarse como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedido por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 4.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tienen señalada sanción especial, y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad, siendo devuelto una vez terminado el estudio, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

13. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

14. La adjudicación del concurso se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, a aquel de los concursantes que ofrezcan mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

15. El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración Económica de la provincia de Madrid, donde radica la zona en que ha de realizarse el estudio, con cargo al Capítulo XVIII, Artículo 1.º y Concepto 3.º del Presupuesto vigente.

16. Si no conviniera a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que el estudio continuara hasta su terminación, podrá ser suspendido cuando se haya ejecutado, por lo menos la mitad, abonándose al contratista la parte alícuota del importe correspondiente a la obra realizada, y además, como indemnización, el 25 por 100 de la que falte por ejecutar.

17. Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran más de quince días consecutivos, por causas exclusivamente imputables a la enti-

dad adjudicataria, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindiendo el contrato, con pérdida de la fianza, que pasará a ser del Estado, quien se incautará, por el tiempo que sea necesario, de los aparatos para proseguir los trabajos por su cuenta, si así conviniera.

18. Librarán al contratista de sus obligaciones únicamente los casos de fuerza mayor.

19. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración, en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 21 de Mayo de 1928.

El Director general,  
(Firmado)

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal expedida en ..., a ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de ejecutar por contrata, mediante concurso público, un estudio geofísico, por medio del método gravimétrico, en la zona comprendida entre Torrelaguna y Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, que se detalla en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España; hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece ofreciendo ejecutar dicho estudio en los siguientes precios:

Estudio, por el método gravimétrico, del terreno abarcado por el polígono que determinan los pueblos: Algete, Fuente del Fresno, Alcobendas, Paracuellos del Jarama, Cobeña, Ajalvir y Algete (en letra ...) pesetas, con un mínimo de (en letra ...) estaciones.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a estas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquel (Fecha y firma del concursante)

El Director General,  
(Firmado)  
(E.—274)

## Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR N.º 76

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Guadarrama, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín  
(Núm. 1.418)

## Circuito Nacional de Firmes especiales

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1928, se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península hasta las trece horas del día 4 de Julio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso,

que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón «Soliditit», en los kilómetros 26 al 27 y 46,700 al 47,600 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 517.719,65 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses, y la fianza provisional de 15.532 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse, en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 10 de Julio de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Societades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de Junio de 1928.

El Presidente,  
El Duque de Arión  
(Núm. 4.064) (E.—283)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### JUZGADO ESPECIAL

Por la presente se cita llama y emplaza a los hermanos Vicente y Domingo Burgalata y Pérez de Laborda, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliados últimamente en Madrid, procesados por malversación de caudales públicos, comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado especial a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión, llevarse esta a efecto y otras diligencias, apercibidos con ser declarados en rebeldía.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez especial,  
Próspero García  
(Núm. 1.127) (B.—766)

### HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos seguidos por la Compañía Naviera Guipuzcoana, contra la Compañía de Seguros «El Día», sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de doscientas veinte mil pesetas, la urbana,



y ocho mil quinientas, la rústica, las fincas siguientes:

**Urbana.**—O sea un hotel situado en la manzana número dieciocho del Ensanche, de la ciudad de Cartagena, que consta de varias dependencias: de planta baja, principal y boardilla. Mide lo edificado doscientos setenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, y los ensanches y superficie no edificada mil doscientos seis metros ochenta y siete decímetros, o sea un total de mil cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados; linda: Oeste o frente, calle número diecinueve, o Alameda de San Antonio Abad; Este y Sur, o sea espalda y derecha, entrando, restante terreno de la parcela de donde se segrega la finca que se describe, y Norte o izquierda, calle número tres.

**Rústica.**—O sea una faja de terreno de trescientos veinticinco metros cuadrados, situada en la Zona del Ensanche de esa ciudad de Cartagena, punto llamado del Armajar, que forma parte de la parcela número diez y ocho del Ensanche; linda dicha faja de terreno: Norte, calle número tres, de quince metros de ancha; Este y Sur, terreno de donde se segrega, y Oeste, terreno del hotel de la Compañía de Seguros «El Día», que adquirió por compra a la Constructora Moderna.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Cartagena, se ha señalado el día catorce de Julio próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que

los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(D.—106)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue doña Angeles Sánchez Sánchez, por sí y como madre y legal representante de la menor, María del Carmen Tarancón Sánchez, contra D. Eusebio Carazoy D. Sebastián Sanz, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de siete mil doscientas pesetas en que ha sido tasada, la siguiente

Finca:

Una casa cercada o vallada de ladrillos, en el puente de Vallecas, sita en la calle de Prim, nú-

mero seis, que linda: por Poniente, con dicha calle de Prim, por donde tiene la entrada; Mediodía, o sea derecha de la finca, mirando desde Juan Prim, con la casa de D. Jacinto Herráiz; por el Norte, o sea izquierda de la finca, con la calle de Amado I, y por el Este, con terrenos de la testamentaria de D. Eduardo García Goyena, y cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día once de Julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—883)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Luis Talavera Pardo, contra doña Carolina Berceruelo Hernández, se sacan a la venta, por primera vez, por haberse declarado en quiebra la anterior,

Veinte mil kilos de cartón, que se encuentran depositados en el paseo de los Melancólicos, número diez, fábrica de cartón, propiedad de la doña Carolina, y diferentes muebles que se hallan en el domicilio de ésta, calle de Martín de los Heros, número diez.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco del actual mes de Junio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que los muebles y efectos que salen a subasta se encuentran reseñados en los autos antes referidos, los cuales están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores; que dichos muebles y kilos de cartón salen a subasta en la cantidad de seis mil ochocientas treinta pesetas, en que han sido tasados en junto, pericialmente, sin que sea admisible postura alguna inferior a las dos terceras partes de esa cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento de

488. Resolver expediente instruido al efecto en el que se ha dado vista al Colegio Notarial de Madrid, declarando que los señores Colegiados deben proveerse en el término de cinco días, de la cédula que les corresponde por las utilidades declaradas a la Hacienda, haciendo los canjeos oportunos en dicho plazo, con la prevención de que, de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio contra los que resulten responsables, abonando penalidad y recargo únicamente por la diferencia de descubierto que resulte por el año 1927.

489. Quedar enterada y conforme con los oficios del excelentísimo señor Presidente y Fiscal de la Audiencia Territorial de esta Corte, participando haber sido nombrados, con carácter temporero, a virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Enero último, los siguientes Oficiales y Mecnógrafos adscritos al Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo: Oficial, con gratificación anual de 3.500 pesetas, D. Pedro Otaño Cozar; Oficial, con 3.000 pesetas de gratificación anual, D. Emilio Sales Boli; Oficial, con 2.500 pesetas de gratificación anual, D. José Carrasco Justiz, y Mecnógrafos, con 2.000 pesetas de gratificación anual, cada uno, doña Dolores Núñez y de la Sierra y D. Tomás Valcazar Crespo, y Oficial de la Fiscalía, con 2.000 pesetas de gratificación anual, D. Mariano Oliver Pascual.

490. Confirmar la cesantía impuesta por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial al alumno interno interino de Medicina del Hospital Provincial D. Antonio Garrido.

491. Quedar enterada del oficio del Regente de la Imprenta Provincial, participando haber sido baja, a voluntad propia, el ajustador interino de la misma, José Gómez Barja.

492. Designar al funcionario D. Julián Ontiveros Oro para que, en sustitución de D. Luis Alvarez Builla, que fué nombrado para el distrito de la Inclusa, preste servicios en la recaudación de cédulas personales del distrito de la Latina, en las condiciones establecidas en las bases del concurso para el nombramiento de recaudadores del impuesto entre funcionarios provinciales.

493. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial se-

467. Rehabilitar, con cargo a la partida de 600.000 pesetas que para el completo traslado e instalación de la Inclusa figura en el artículo 9.º del Capítulo XI del Presupuesto, el resto de un crédito de 2.855,05 pesetas, que fué autorizado en 15 de Noviembre pasado, para la instalación completa de luz eléctrica en varios locales, de las que únicamente fueron invertidas en el ejercicio pasado 680,02 pesetas, y de las que restan, por consiguiente, 2.175,03 pesetas.

468. Quedar enterada de que por el señor Presidente y las representaciones de las entidades «Hijos de R. J. Chávarri» y la «Margarita en Loeches» se han firmado en 17 del actual los respectivos contratos para la exacción concertada del arbitrio sobre aguas minerales, según acuerdo de esta misma Comisión de 18 de Febrero último.

469. Rectificar el acuerdo de 18 de Febrero pasado, por el que se distribuyó en cinco partidas el crédito global de 450.000 pesetas para el Servicio de Cédulas personales, en el sentido de que la partida de 40.000 pesetas para personal y gastos de la Agencia ejecutiva quede refundida con la general de «Personal de las Oficinas del Servicio de Cédulas», para la que se propuso consignación de 150.000 pesetas, reduciendo, en consecuencia, a cuatro partidas aquella consignación global.

470. Declarar de abono, con cargo al Artículo 3.º del Capítulo VI, partida «Para material de la Corporación», dos facturas del material suministrado a la Junta Provincial del Censo en el ejercicio de 1927, por un importe total de 551,05 pesetas.

471. Clasificar con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, que reglamentariamente le corresponde, al Portero de la clase de terceros, D. Joaquín Domínguez Pascual, jubilado, por imposibilidad física, en 28 de Febrero último.

472. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Director de Vías Provinciales, justificando la inversión dada a los libramientos números 3.633, 3.707, 3.959 y 4.069, por las cantidades de 4.993,95, 4.953,35, 1.443,70 y 4.952,10 pesetas, respectivamente.

473. Aprobar la cuenta rendida por el Consejo Provincial de Fomento, acreditando la inversión dada al libramiento número 4.407 de 5 de Diciembre de 1927, por 187,50 pesetas, correspondientes a los gastos de material del cuarto trimestre del año de referencia.



dichas seis mil ochocientas treinta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe Fernández Quirós

(D.—107)

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento sumario seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, a instancia de doña María Teresa Casanova Conderana, con D. Gregorio Ballano Pascual, sobre realización de un préstamo de ciento setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, que constará de sótano, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y azotea, con entrada al torreón, sita en el Ensanche de esta Corte y su calle de Santa Engracia, número ciento veinticinco provisional, con vuelta y fachada a la calle de Ríos Rosas, número dieciocho, distrito judicial y municipal de Chamberí; linda: por su frente,

en línea de dieciocho metros, con la calle de Santa Engracia, por donde tiene su entrada principal; por la derecha, entrando, en línea de quince metros setenta decímetros, con la calle de Ríos Rosas; por la espalda, en línea de veinte metros, con solar número dieciséis de la calle de Ríos Rosas, de D. David Macías, y por la izquierda, en dos líneas: una, de tres metros, parte del extremo de la anterior, y otra continúa formando inflexión saliente, y estrechando el sitio de longitud, de veinticinco metros veinticinco centímetros, solares de los herederos de D. Antonio Cañabate. Su figura es la de un polígono irregular, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros y veinticuatro decímetros cuadrados, o sean cuatro mil novecientos veintitrés pies cuadrados y veinticinco décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día siete de Julio próximo, a la once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta

del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. — Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. — Rubricados.

Es copia para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—882)

Martín Añorbe (Ignacio), de quien se desconocen sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado 6, procesado por estafa, sumario 167.928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
F. Suárez Jiménez  
Fernández Quirós

(B.—747)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En el juicio verbal seguido ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de

D. Mariano García Estebarán, a nombre de D. Rufino Cano de Rueda, contra D. José Baró, Director de la Sociedad de Seguros «La Pecuaria», o contra quien legalmente represente a esa Sociedad, sobre pago de quinientas veinte pesetas treinta céntimos, procedentes de una letra y gastos de protesto y cuenta de resaca, intereses y costas, en el día de hoy se ha acordado, a petición del actor, citar al representante legal de la Sociedad demandada, para que, el día quince del actual, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia del mencionado Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno piso primero, de esta Corte, a fin de que presente confesión en juicio, a tenor de posiciones que formulará el actor; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al representante legal de la Sociedad de Seguros «La Pecuaria», a los fines expresados, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
Cándido J. García

(A.—884)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202

474. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril.

Cédulas personales

475. Quedar enterada del oficio de la Sección, comunicando la terminación del servicio de reparto y recogida de Padrones entre los vecinos de esta Capital, que fué conferido a los señores D. Federico Alegre, D. Rafael Rebullida y D. Antonio Abella, según convenido aprobado por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en 15 de Noviembre pasado, declarando de abono el importe del servicio.

476. Desestimar instancia de D. Francisco A. Pau Peláez, previniéndole de la obligación en que se encuentra de canjear la cédula que posee por la de tarifa 2.ª, clase 10.ª abonando la diferencia y penalidad legal en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de este acuerdo.

477. Desestimar instancia de D. Antonio Samper, por cuanto los datos que interesa solamente pueden facilitarse a la Autoridad judicial.

478. Desestimar instancia de D. Gregorio Bardayres López, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 4.ª, por la contribución que satisface, viniendo obligado a canjear la cédula que posee por la indicada, y la de su esposa por la especial de cónyuge de la misma clase y tarifa, en el término de cinco días, a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, abonando la diferencia y penalidad consiguiente.

479. Resolver expediente incoado contra D. Salustiano Duñaiturria, y la reclamación presentada por el mismo, en el sentido de que procede desestimarla, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 4.ª, canjeándola por la obtenida de la misma tarifa, clase 6.ª, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este acuerdo, con la penalidad y recargos consiguientes.

480. Estimar instancia de D. Eugenio Espinosa de los Monteros, vista la justificación documental aportada, expidiéndosele las cédulas sin recargo; pero previniéndole de la obligación de obtenerlas en el plazo de cinco días, pasado el cual incurrirá en penalidad.

481. Desestimar instancia de D. José Fuertes Flórez, clasificán-

dole en tarifa 2.ª, clase 8.ª, canjear la que posee por ésta, en el plazo de cinco días, abonando la diferencia, multa y recargos.

482. Desestimar instancia de D. Ricardo Pérez López, Presidente del Centro Telegráfico Español y de la Asociación de Funcionarios de Telégrafos, declarando, en contra de lo solicitado, que los funcionarios de Telégrafos deben proveerse de cédula personal con arreglo al sueldo que perciben, siempre que por otro concepto no les corresponda satisfacerla de clase superior.

483. Recordar a los señores Habilitados y Pagadores los preceptos legales que les obligan a tomar nota de la cédula obtenida por los funcionarios activos y pasivos, y que por lo que se refiere al año 1927 se verifique en el próximo mes de Abril por los señores Habilitados y Pagadores la toma de nota, si antes no lo hubieren hecho, comunicando a esta Corporación el resultado que obtengan, o facilitando el examen de las nóminas para resolver en cada caso lo que proceda.

484. Aprobar el convenio firmado con D. Luis Sánchez Sánchez, vecino de Vicálvaro, para el servicio de reparto y recogida de padrones en dicho término municipal, para el empadronamiento de 1928, a razón de 0,25 pesetas cada hoja declaratoria entregada en las debidas condiciones.

485. Aprobar la matrícula confeccionada para la cobranza del impuesto en 1928 y fijar el plazo de quince días para la exposición de la misma al público para las rectificaciones y aclaraciones que procedan, plazo que comenzará el día 26 del mes en curso y finalizará el día 13 del próximo Abril.

486. Estimar solicitud de D. José Díez y Mas, por justificar pidió en tiempo oportuno la entrega de su cédula y las de su hijo y familia, previniéndole la obligación en que se encuentra de proveerse de las que les corresponden, sin penalidad, en el plazo de cinco días, a contar del de la notificación de este acuerdo.

487. Desestimar instancia de D. Toribio Gimeno Bayón, presentada con motivo de la clasificación de su cédula, que se le hizo en virtud de expediente que por denuncia se instruye, manteniendo esta clasificación y previniéndole de la obligación en que se encuentra de proveerse de las cédulas, con la penalidad consiguiente, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de este acuerdo.